

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO  
RAD: No. 2018-00299

Valledupar, Cesar, mayo diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

La señora NANCY YOLIMA ESCALANTE GÓMEZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico en contra del señor ALEXANDER ARAQUE GARZA.

Mediante auto de fecha seis (06) de septiembre de 2018, y de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se le ordenó a la parte demandante que en el término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, realizara todas las gestiones necesarias tendientes a surtir la notificación personal a la parte demandada; dicho término venció sin que se diera cumplimiento a lo ordenado por esta agencia judicial.

Por lo antes expuesto y con base en el numeral 1 inciso 2º del artículo 317 del C.G.P. Vigente desde el 01 de octubre de 2012, el despacho dispondrá la terminación del proceso.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito de la demanda por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Hágase entrega por medio de desglose de los documentos que sirvieron de presentación de la demanda. Dejando las constancia a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS

Secretario